

Noviembre 4 de 1959

59ª REUNION — 10ª SESION DE PRORROGA

Presidencia del doctor **JOSE MARIA GUIDO**, presidente provisional del Honorable Senado, y del doctor **RODOLFO A. WEIDMANN**, presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales

Secretarios: señores **ALEJANDRO N. BARRAZA** y **CLAUDIO A. MAFFEI**

SENADORES PRESENTES:

ARANA, Tomás Pedro
BAZAN, Eduardo
BERTIN, Alfredo Felipe
BÉRTORA, José María Antonio
BIAIN, Pablo
CIARLOTTI, Pedro Antonio
DÁVILA, J. Aníbal
DE LLAMAS, Enrique V.
DÍAZ, Juan Luis
FALCO, Clodomiro
FIGUEROA, Héctor E.
FITTIPALDI, Juan Pablo
FLEITAS, Víctor Hugo
GALLO, Victorio Manuel
GUIDO, José María
ITURRALDE, Antonio
JARITONSKY, José
JUÁREZ, José Gregorio
LEAVY, Napoleón Tomás
LEBRERO, Carlos Alberto
MALLEVILLE, Julio A.
MANSILLA, Juan Argentino
MELANI, Francisco José
NOGUEIRA, Eduardo
PÉREZ, Bartolomé
RICA, Diego Isidro
ROCHA ERRECART, Adolfo
SÁNCHEZ, Franklin Alberto
TRUNSKY, Salomón
TURANO, Armando Luis

VERA BARROS, Pedro César
VILCHEZ, Martín
VILLALBA, Lucas
WEIDMANN, Rodolfo A.

AUSENTES, CON AVISO:

BAYOL, Augusto G.
CALDERÓN, Segundo Rosa
CANEQUE, Francisco E.
GARCÍA, Alfredo
GÓMEZ, Carlos Bernabé
GUZMÁN, Benjamín
PARRA PÉREZ, Diego
RACEDO, Lucio E.

SUMARIO

1.—Manifestaciones en minoría. (Página 1965.)

2.—Asuntos entrados:

I.—Mensajes del Poder Ejecutivo:

1.—Solicita acuerdos. (Página 1966.)

2.—Acusa recibo de una **comunicación del Honorable Senado** relacionada con las causas por las que fueron suspendidas las obras del **camino de La Rioja a Chilceto**. (Página 1966.)

3.—Presenta **proyecto de ley** por el que se modifican disposiciones relativas a la **industria cinematográfica nacional**. (Página 1966.)

- 4.—Presenta proyecto de ley sobre **expropiación de un inmueble de la Capital Federal**. (Página 1967.)
- 5.—Presenta proyecto de ley sobre **permuta de una fracción de terreno del Estado nacional**. (Página 1968.)
- II.—Comunicaciones de la **Honorable Cámara de Diputados**. (Página 1969.)
- III.—Comunicaciones oficiales. (Página 1976.)
- IV.—Despachos de comisiones. (Página 1976.)
- V.—Peticiónes particulares. (Página 1977.)
- 3.—Proyecto de ley del senador **Weidmann** y otros senadores por el que se sustituye el artículo 4º de la ley 14.380, sobre disolución o liquidación de empresas del Estado. (Página 1978.)
- 4.—Proyectos de declaración del senador **Weidmann** y otros senadores sobre adhesión a las resoluciones adoptadas por la 48a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria, relacionadas con:
1. El problema de la **neutralidad**. (Página 1979.)
 2. Los medios destinados a desarrollar el **turismo internacional**. (Página 1979.)
 3. Medidas que se deben tomar para impedir la **propaganda bélica**. (Página 1979.)
 4. Una conferencia de mesa redonda para la **eliminación del colonialismo**. (Página 1979.)
 5. El rol del Parlamento en el amparo de los **derechos del individuo**. (Página 1980.)
 6. La **educación universal** en un espíritu de paz y de **comprensión internacional**. (Página 1980.)
 7. Medidas de orden general o regional que pueden contribuir a la solución del **problema del desarme**. (Página 1980.)
 8. Reglamentación de los problemas internacionales atinentes al **espacio interplanetario**. (Página 1980.)
 9. La **eliminación de los obstáculos al comercio internacional**, en el sentido de estimular la **expansión del mismo**. (Página 1981.)
 10. La **eliminación de los obstáculos al comercio internacional**, por la cual dirige un llamado a las Naciones Unidas en favor de las **naciones subdesarrolladas**. (Página 1981.)
- 5.—Proyecto de ley de los senadores **Dávila** y **Fleitas** por el que se acuerda pensión a **Manuel Villasanté**. (Página 1981.)
- 6.—Proyecto de ley del senador **Guzmán** por el que se acuerda un subsidio a la **Asociación Legión de María**, de San Salvador de Jujuy. (Página 1982.)
- 7.—Proyecto de ley del senador **Turano** por el que se acuerda un subsidio a la **Comisión Organiza-**

- dora del Segundo Congreso Nacional de Veterinaria**, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en 1960. (Página 1982.)
- 8.—Proyecto de ley del senador **Dávila** por el que se acuerda pensión a **Mercedes Concepción Fernández**. (Página 1983.)
- 9.—Proyecto de ley del senador **Rocha Errecart** por el que se hacen extensivos a **jubilados bancarios de la ley 4.349** los beneficios establecidos por el decreto 3.268/58. (Página 1984.)
- 10.—A **moción** del senador **Rocha Errecart** se resuelve tratar sobre **tablas** la comunicación de la Honorable Cámara de Diputados por la que se invita al Honorable Senado a constituir una **Comisión Bicameral encargada de estructurar el sistema previsional argentino**. (Página 1984.)
- 11.—**Consideración** de la comunicación a que se refiere el **punto anterior**. Se aprueba, y a **moción** del senador **Rocha Errecart** se resuelve **autorizar a la Presidencia** para designar a los senadores que integrarán la comisión. (Página 1985.)
- 12.—A **moción** del senador **Fittipaldi** se resuelve girar también a la **Comisión de Agricultura y Ganadería** el **proyecto de ley**, en revisión, sobre **legislación obrera y trabajo de la fruta**, que fuera girado oportunamente a la de **Trabajo y Previsión Social**. (Página 1985.)
- 13.—A **moción** del senador **Rocha Errecart** se fija el **plan de labor** de la Cámara para esta sesión. (Página 1985.)
- 14.—**Consideración** del despacho de la **Comisión de Presupuesto y Hacienda** en el **proyecto de ley** de la **Comisión de Salud Pública** por el que se declara de interés nacional la **lucha contra el cáncer** y se crea el **Instituto Nacional de Oncología**. Se aprueba. (Página 1985.)
- 15.—**Consideración** del despacho de las comisiones de **Presupuesto y Hacienda** y de **Comunicaciones y Transportes** en el **mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo** por el que se acuerdan **facilidades a las agrupaciones políticas** que se presenten a elecciones. Se aprueba. (Página 1990.)
- 16.—**Consideración** del despacho de la **Comisión de Presupuesto y Hacienda**, en el **proyecto de ley**, en revisión, por el que se libera de **derechos aduaneros** la importación de **elementos destinados a la lucha antipoliomielítica**. Se aprueba. (Página 1992.)
- 17.—**Consideración** del despacho de la **Comisión de Presupuesto y Hacienda** en el **proyecto de ley**, en revisión, sobre **habilitación del policlínico San Bernardo**, de la ciudad de Salta. Se aprueba. (Página 1994.)
- 18.—**Consideración** del despacho de la **Comisión de Asistencia Social y Salud Pública** en el **mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo** sobre **ratificación de disposiciones relacionadas con la**

bitantes. Esto ha sido y es permanente preocupación de la Unión Cívica Radical Intransigente, y así figura en sus bases de acción política y en su plataforma electoral, siendo permanentemente actualizado por sus organismos técnicos. Es deber de quienes tengan la responsabilidad del gobierno, posibilitar el pleno ejercicio del "derecho a la salud" de todos los habitantes sin distinciones ideológicas, culturales y económicas.»

El proyecto de ley que está a consideración del cuerpo posibilita dar un paso adelante en la política general sanitaria del país, cuando ordena y racionaliza la lucha contra una de las enfermedades más graves que aquejan a la población del país.

Al crear el Instituto Nacional de Oncología, se pretende primero conocer el mal en su verdadera dimensión, al encomendarse por ley al instituto el estudio demo-estadístico de la morbi-mortalidad del cáncer y enfermedades afines. Es posible enfrentar y vencer con más facilidad al enemigo cuando se lo conoce bien; y en esta lucha que se declara contra el cáncer será de suma utilidad la actualización de estadísticas y la confección del mapa epidemiológico de esta enfermedad.

El Instituto Nacional Oncológico será, a su vez, el que dirija la lucha en el ámbito nacional, y desde el primer momento se abocará a la formación de técnicos que, entrenados en las disciplinas más avanzadas de diagnósticos y tratamientos, se distribuyan por todo el país, reforzando la acción de quienes en este momento luchan casi sin medios en los lugares más recónditos de nuestra República.

Entendemos que prácticamente, y de acuerdo con los conocimientos actuales de la ciencia médica, este proyecto ha previsto todos los pormenores que, llevados a la práctica, harán sentir a breve plazo sus efectos positivos.

No se ha descuidado el papel que le cabe a los aspectos sociales de educación sanitaria, así como se ha tenido muy en cuenta a las organizaciones privadas que tanto han hecho ya en el país, y de las que se espera una generosa, amplia y eficaz colaboración.

La declaración obligatoria de la enfermedad por parte de quienes asisten a los enfermos de cáncer y enfermedades afines, no tiene otro objetivo más que el de facilitar mejores estadísticas, sin las cuales hoy no se concibe poder realizar plan alguno de salud.

Señor presidente: me permitiré terminar con las consideraciones finales del documento de la Unión Cívica Radical Intransigente anteriormente aludido: «Los derechos del hombre deben ser protegidos por un régimen de derecho. En un estado de derecho, la salud no puede ser patrimonio de unos pocos. Un hombre limitado por la enfermedad, está limitado en el camino hacia su libertad. La grandeza y prosperidad de nuestra patria democrática y libre, deben

asentarse sobre la base de un pueblo sano, en el que el bienestar social sea patrimonio de todos, y al que todos juntos luchan por afianzarlo, mantenerlo y defenderlo.»

Esto es lo que se propone este proyecto de ley, por lo que pido su aprobación a los señores senadores.

Sr. Presidente (Guido). — Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de la comisión.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En particular es igualmente aprobado.

Sr. Presidente (Guido). — Queda aprobado el proyecto de ley. Se hará la comunicación correspondiente a la Honorable Cámara de Diputados.

15

FACILIDADES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES

Sr. Presidente (Guido). — Corresponde tratar el despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comunicaciones y Transportes, de que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Maffei). — (*Leyendo*):

Despacho de las comisiones

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comunicaciones y Transportes, han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se acuerdan facilidades a las agrupaciones políticas que se presenten a elecciones; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación.

Sala de la comisión, 28 de octubre de 1959.

José María Antonio Bértora. — Juan Argentino Mansilla. — Armando Luis Turano. — Napoleón Tomás Leavy. — Diego Parra Pérez. — Antonio Iturralde.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Exímese del pago de tasas y derechos postales y telegráficos, con excepción de las sobretasas aéreas, a la correspondencia que con motivo del acto eleccionario nacional de 1960 remitan los partidos políticos que en él intervengan.

Art. 2º — Acuédase a los mismos partidos políticos, para ser utilizados en todos los medios nacionales de transportes de pasajeros con excepción de los aéreos, cinco pases libres «im-

personal especial» válido para todo el país y diez pases de igual carácter, por distrito en que se realice el acto eleccionario, con validez limitada al territorio de cada provincia.

Art. 39 — Concédese a cada partido político de los comprendidos en el artículo 19 de la presente ley, espacios sin cargo en las estaciones de radiodifusión y televisión administradas por el Estado, que deberán acordarse consultando las necesidades de programación de las emisoras.

Art. 49 — A todo partido político que participe con candidatos propios en la elección nacional de 1960, se le abonará el importe equivalente al costo aproximado de quince boletas electorales por cada voto emitido a su favor y sobre el total que resulte de promediar los obtenidos en las elecciones de convencionales constituyentes de 1957 y en la de diputados nacionales de 1958. Dicha contribución se establecerá separadamente para cada distrito electoral en que se concurre a elecciones nacionales en 1960.

Si una agrupación no hubiese participado en alguna de las dos elecciones consideradas, se le computará la totalidad de los votos obtenidos.

Si una agrupación no hubiese participado en ninguna de las dos elecciones consideradas, el importe le será abonado con posterioridad al acto electoral, de acuerdo al número de votos obtenidos en el mismo.

En todos los casos se entenderá por «votos obtenidos», los efectivamente computados al realizarse el escrutinio definitivo.

Art. 59 — La contribución a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez que la autoridad electoral hubiere aprobado definitivamente la lista de candidatos. Las autoridades partidarias presentarán ante el Ministerio del Interior la respectiva petición acompañando un certificado expedido por el juez electoral de cada distrito, del que resulte el cumplimiento del recaudo mencionado y prestará en el mismo acto la caución a que alude el artículo 69.

Cada partido podrá presentar separada o conjuntamente las solicitudes correspondientes a cada distrito en que intervenga. El Poder Ejecutivo adoptará las providencias necesarias a fin de que los importes se hagan efectivos en el menor tiempo posible.

Art. 69 — Si percibida la contribución, una agrupación decidiera abstenerse de intervenir en la elección, o lo hiciere propiciando los candidatos de otro partido, deberá reintegrar el importe dentro del tercer día de adoptada la nueva resolución. Las autoridades partidarias asumirán expresamente tal compromiso, en forma personal y solidaria, al formular la petición que menciona el artículo precedente.

Art. 79 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 89 — El Poder Ejecutivo establecerá al reglamentar la presente ley, el término por el cual se acordarán las franquicias previstas, las demás condiciones a que deberá ajustarse la solicitud de las mismas y los importes que deban satisfacerse conforme lo prescrito por el artículo 49.

Art. 99 — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo R. Vitolo.

ANTECEDENTES

Buenos Aires, 21 de octubre de 1959.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad sometiéndole el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerdan facilidades a las agrupaciones políticas que se presenten a la elección de miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a efectuarse el año próximo.

Los partidos políticos cumplen principalísima tarea en una democracia representativa, y a ésta interesa que el proceso electoral previo al acto eleccionario, se cumpla con la máxima intensidad y amplitud, para asegurar así un mejor pronunciamiento de la ciudadanía.

El Poder Ejecutivo entiende que el Estado tiene el deber de facilitar ese proceso electoral, y que dicho deber no se cumple solamente asegurando el ejercicio de los derechos que nuestra Constitución y las leyes acuerdan, sino contribuyendo a superar las dificultades que en el orden económico puedan encontrar las agrupaciones políticas para el cumplimiento de su tarea y facilitando, en la medida de lo posible, sus propios elementos aptos a esos fines.

Consecuente con ese pensamiento, el Poder Ejecutivo estima conveniente adoptar las disposiciones de que da cuenta el proyecto, que procuran en definitiva asegurar el desenvolvimiento de la actividad de los partidos políticos, advirtiendo que si bien esas normas serán válidas por esta sola vez, ello obedece a que el régimen definitivo, si bien inspirado en la misma preocupación, exige un estudio meditado que impida errores que atenten contra la señalada finalidad.

No es la primera vez que el Estado acuerda facilidades a las agrupaciones políticas con relación a un proceso electoral. Similares franquicias se concedieron en 1957 y 1958 y es indudable que, con mayor razón, deben mantenerse si se tiene en cuenta que se realizará la primer consulta electoral desde la instalación del gobierno constitucional.

El proyecto se aparta de los sistemas adoptados en 1957 y 1958, sobre todo en lo referente al problema de las boletas electorales. En 1957 se imprimieron ellas en imprentas oficiales, criticándose la lentitud de la tarea. En 1958, se facilitó papel y se reconoció a las agrupaciones políticas los gastos de impresión efectivamente realizados, demostrando la práctica los inconvenientes que encuentran esas agrupaciones para ajustarse a las formalidades requeridas. Se propicia, en cambio, una contribución en efectivo, suficiente como para que cada partido pueda solventar los gastos de papel e impresión de quince boletas por cada voto que obtuvieron, promediando las elecciones de 1957 y 1958, quedando así librado a los partidos el decidir

la impresión en la forma que mejor se avenga a sus intereses.

Las razones invocadas mueven al Poder Ejecutivo a solicitar de vuestra honorabilidad la sanción del proyecto de ley que acompaña el presente mensaje.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

ARTURO FRONDISI.
Alfredo R. Vitolo

Sr. Presidente (Guido). — En consideración.

Sr. Bértora. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Guido). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Bértora. — Señor presidente: el despacho de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comunicaciones y Transporte que entramos a considerar, está referido a un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se acuerdan facilidades a las agrupaciones políticas que se presenten a la elección de miembros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que se efectuará el próximo año.

La iniciativa del poder central tiene antecedentes en análogas franquicias otorgadas con motivo de las elecciones de constituyentes del año 1957 y de las autoridades nacionales y provinciales del año 1958.

Difiere, no obstante, de ellas, como bien lo dice en su mensaje el Ejecutivo nacional, en lo que concierne a las boletas electorales, pues mientras en 1957 las mismas se imprimieron en talleres oficiales —con los consiguientes reclamos de toda naturaleza sobre la bondad y lentitud de las tareas—, en 1958 se facilitó el papel que su confección demandaba, reconociéndose a las entidades políticas el importe de impresión. El mecanismo demostró fallas evidentes en cuanto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la reglamentación; en cambio el presente proyecto dispone una contribución en efectivo equivalente al importe de los gastos de papel e impresión de quince boletas por cada uno de los votos obtenidos, como promedio, en las dos últimas elecciones por las distintas agrupaciones.

Es evidente la ventaja del sistema proyectado sobre los anteriores, pues es obvio que el mismo elimina no sólo toda posibilidad de reclamaciones, sean ellas justas o injustas, sino también cualquier dificultad en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que es imprescindible dictar para el supuesto del reconocimiento de gastos de impresión por cuenta de cada entidad.

Un breve análisis del articulado nos dice que el artículo 1º exime del pago de tasas y derechos postales y telegráficos, exceptuando las sobretasas aéreas; el artículo 2º acuerda cinco pases libres, válidos para todo el país, y diez con vigencia en el territorio de cada provincia; por el artículo 3º se conceden gratuitamente espacios radiales y de televisión; mediante el

artículo 4º se dispone abonar el importe de quince boletas por cada voto promedio obtenido, según ya expliqué anteriormente; los artículos 5º y 6º se refieren al mecanismo de pago y reintegro en su caso de la contribución determinada por el artículo 4º; el artículo 7º dispone la financiación, que lo será de rentas generales, y por fin, el artículo 8º establece distintos puntos que deberá contener la reglamentación a dictarse oportunamente por el Poder Ejecutivo, que hacen al término de vigencia de las franquicias, a los requisitos de su solicitud, y a los importes que deban satisfacerse conforme al artículo 4º mencionado.

Pasando ya a referirme al fundamento conceptual del proyecto, considero necesario expresar que el mismo tiende a garantizar y desarrollar plenamente las actividades de los partidos políticos, que, como es evidente, cumplen la función primordial de todo régimen democrático, y son los pilares fundamentales de la mecánica electoral, que es la base esencial de dicho régimen.

Creería cometer una irreverencia si en tal sentido agregara algo más a lo dicho aquí, en el recinto del Honorable Senado, donde ocupan sus bancas los más auténticos representantes y defensores del sistema republicano de gobierno.

Por lo expuesto, y a fin de no fatigar la atención de los señores senadores, doy término a este informe en la creencia de haber abundado suficientemente sobre las razones del presente proyecto como para solicitar el voto de los distinguidos colegas en favor del mismo. Nada más.

Sr. Presidente (Guido). — Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general el despacho de las comisiones.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En particular es igualmente aprobado.

Sr. Presidente (Guido). — Queda aprobado el proyecto de ley. Se hará la comunicación correspondiente a la Honorable Cámara de Diputados.

16

LIBERACION DE DERECHOS DE IMPORTACION A ELEMENTOS DESTINADOS A LA LUCHA ANTI-POLIOMIELITICA

Sr. Presidente (Guido). — Corresponde tratar el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se libera de derechos aduaneros la importación de instrumentos, aparatos, reactivos, vacunas y demás elementos para la lucha anti-poliomielítica, y se declara entidad de bien público a ALPI.

Por Secretaría se va a dar lectura al despacho.